



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO NUÑEZ SARMIENTO (C.C. 1.098.688.039)
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CORZO (C.C. 13.722.072)
RADICADO: 680014003011-2019-00585-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que se ordenó poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las entidades Claro y telefónica Movistar y requerir a la parte demandante, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (anexo virtual N. 22 C1); no obstante por error involuntario, el auto fue emitido con fecha de 28/01/2021, cuando lo correcto es 19/08/2022.

En consecuencia; este Despacho,

RESUELVE:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige la fecha del **AUTO** mediante el cual se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las entidades Claro y telefónica Movistar y requerir a la parte so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (anexo virtual N. 22 C1); en el sentido que la fecha de emisión y registro del auto es 19 de agosto de 2022, y no como quedó allí consignado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO